

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA LIQUIDACION DE CONTRATOS			
	Código: PA02-PR01-F01	Versión: 2.0		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	396	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21/09/2020
FECHA DE INICIO CONTRATO	21/09/2020	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/01/2021
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
NOMBRE/REPRESENTANTE LEGAL	GERMÁN ANZOLA MONTERO		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	17.139.367 de Bogotá D.C		
RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES- U.D.C.A.		
CÉDULA DE CIUDADANÍA Ó NIT:	860403721-2		
OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO TEMPORAL DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DEL DISTRITO			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$848.227.900)			
PLAZO: CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DÍAS			
ADICIONES EN VALOR:			
Adición No 1: VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$21.813.730).			
Adición No 2: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$9.883.918).			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$879.925.548).			
MODIFICATORIO, ACLARATORIO Y PRÓRROGA:			
Prórroga No 1: DOS (2) MESES, hasta 31/03/2021.			
Prórroga No 2: UN (01) MES, hasta 30/04/2021.			
Prórroga No 3: CUATRO (04) MESES, hasta 29/08/2021.			
Prórroga No 4: DOS (02) MESES, hasta 30/10/2021			
FECHA TERMINACION FINAL: 30 de octubre de 2021.			
SUSPENSIONES: NO APLICA.			
SUPERVISIÓN: Subdirector(a) de Atencion a la Fauna			
GARANTÍAS:	Las garantías solicitadas en la cláusula décima del contrato: - Póliza de cumplimiento, calidad del servicio y el pago de salarios y prestaciones sociales No. 17-44-101186827 y sus anexos, expedida por Seguros del Estado S.A. - Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No 17-40-101021956 y sus anexos, expedida por Seguros del Estado S.A.		
Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber, HANS RONALD NIÑO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N.º 80.052.975, quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL , nombrado mediante Resolución 213 del 28 de junio de 2024 con acta de posesión No 114 del 08 de julio de 2024, con capacidad para contratar y comprometer los recursos del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL con NIT. 901.097.324-6 de conformidad con la Resolución No. 079 del 27 de marzo de 2024, “Por medio de la cual se efectúa la delegación de la ordenación del gasto, ordenación del pago y la celebración de contratos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y se deroga la Resolución No 066 de 2024” y en desarrollo de las apropiaciones incorporadas			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA LIQUIDACION DE CONTRATOS			
	Código: PA02-PR01-F01	Versión: 2.0		

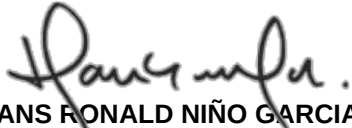
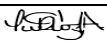
en su presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y de otra, **GERMÁN ANZOLA MONTERO** con 17.139.367 de Bogotá D.C, Representante Legal y rector de **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES- U.D.C.A** con NIT 860403721-2, en calidad de **CONTRATISTA**, y **DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ**, actuando en calidad de Subdirector de Atención a la Fauna (E), quienes se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del contrato de prestación de servicios No. 396 de 2020. Que, de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Liquidar de común acuerdo y con una salvedad respecto del cumplimiento de la obligación #17, toda vez que, el contratista cumplió a cabalidad la misma, no obstante, la publicación de este insumo no se ha dado a la fecha por una presunta omisión en la revisión del documento por parte de la supervisión que ejercía el contrato, motivo por el cual, a la fecha se encuentra en curso una investigación disciplinaria de la funcionaria, lo que se soporta con la trazabilidad de radiado número 2024BAIE000929 del 20/02/2024.. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero conforme a la información validada por la Oficina de Gestión Financiera extraída del Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda:

PAGOS EFECTUADOS:		\$ 879.925.548				
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DEL INSTITUTO:		\$ 0				
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:		\$ 0				
VALOR A LIBERAR		\$ 0				
Número del Proyecto(s) de Inversión y/o rubro de Funcionamiento	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP	Valor Total del contrato	Saldo por Liberar a favor del IDPYBA	Saldo a favor del conveniente
3-3-1-16-02-34-7551-000	975	2020	\$848.227.900	\$879.925.548	\$0	\$0
			\$21.813.730			
	315	2021	\$9.883.918			

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del trámite de liquidación aplica suspensión de términos por emergencia sanitaria establecida e incorporada en (Resolución 053 de 2020 “por medio de la cual se ordena la suspensión de términos de términos administrativos y de las actuaciones policivas de segunda instancia en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal”, del IDPYBA) y (Resolución 666 de 2022 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID- 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022”, de Ministerio de Salud y Protección Social). **CLÁUSULA TERCERA:** No quedan pagos pendientes a favor del contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta de liquidación. Una vez suscrita la liquidación por las partes, la dependencia Contractual del Instituto remitirá copia de esta al Área de Presupuesto del Instituto, para los trámites pertinentes de conformidad con lo señalado en las cláusulas segunda y tercera de la presente liquidación. **CLÁUSULA CUARTA:** El **CONTRATISTA** asumirá la defensa y responderá por reclamos, demandas y acciones legales que se tramiten en contra del Instituto, por motivos que le sean imputables al **CONTRATISTA**, con posterioridad a la firma de la presente liquidación. **CLÁUSULA QUINTA:** Que en ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA LIQUIDACION DE CONTRATOS			
	Código: PA02-PR01-F01	Versión: 2.0		

Aprendizaje – SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, de acuerdo con los soportes validados y las autorizaciones de pago suscritas por el interventor del contrato, quien realizó la verificación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA:** Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutados por el **CONTRATISTA** y recibidos por el **INSTITUTO** a entera satisfacción y las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** que las garantías presentadas al momento de la suscripción del contrato se encontraron vigentes de acuerdo con lo requerido en el mismo teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio, el plazo y valor final ejecutado. **CLÁUSULA OCTAVA:** Como consecuencia de la suscripción de la presente acta de liquidación el contratista renuncia a ejercer cualquier acción de naturaleza judicial y/o administrativa en contra del Instituto, con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación de la presente acta se firma en diciembre de 2024.

 HANS RONALD NIÑO GARCIA Subdirector de Gestión Corporativa y Ordenador del Gasto		 GERMÁN ANZOLA MONTERO Representante Legal UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES	
 DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ Supervisor Subdirector de Atención a la Fauna (E)			
Proyectado por:	Liliana Ramírez Álvarez	Contratista SGC	
Revisado por:	Sara Camila Romero Díaz	Contratista SGC	
Revisado por: (contractual)	Paola Moreno	Contratista SGC	
Revisado por: (financiera)			
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			